



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 002 - 2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al (a) señor (a) suscriptor de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Notificación

Tramite: Notificación apertura investigación por desviación
De consumo y revisión previa.
Suscriptor : 102769

Persona a notificar: USUARIO : 102769

Dirección de Notificación: CARRERA 5 # 8-26

Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cargo: Profesional III Operación AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición
Y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE
S.A. E.S.P. en la cual debe interponerse dentro de
Los 5 primeros días siguientes de notificada la
Decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA 9



Bugalagrande, 24 de julio de 2023
AT-1052658

LEC 795

NOTIFICADO	
Fecha:	<u>11-08-2023</u> Hora: <u>09:30</u>
Nombres:	_____
Apellidos:	_____
Tipo Iden:	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Señor(a)

MARIA NETTY SAAVEDRA

Suscriptor **102769**
Ruta Reparto **7609-08-075-000340**
Cra 5 N. 8 - 26
Bugalagrande

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 11 de junio de 2023 al 11 de julio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 750 - 789, para un consumo de **39M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 13 de julio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 15 de julio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1052658 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por -1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 789.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita: "**TUVIERON DAÑO EL CUAL FUE REPARADO**"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **36M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a QUE PRESENTABA DAÑO EL CUAL FUE REPARADO.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

11-08-2023
SE DEJA NOTIFICACIÓN
DEBAJO DE LA PUERTA

Atentamente,

Magda Carolina Arana Castano
Profesional III de Operaciones